



ANEXO I

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: CONVOCATORIA GENERAL DEL PROGRAMA

“CENTROS ABIERTOS ESPECIALES. CURSO 2025-2026”

1) Contenido básico del servicio.

1. Prestadores del servicio: El programa de “Centros abiertos especiales” se oferta por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, que actúa por medio de la empresa ARCI NATURE Intervención social S.L.U., que realiza las actividades y gestiona asimismo la prestación de los servicios de transporte y de comedor.

2. Destinatarios del servicio:

2.1 Ámbito del programa:

El programa va dirigido a menores y jóvenes con discapacidad, de edades comprendidas entre los 3 y los 21 años (inclusive) escolarizados en la modalidad de Educación Especial, con los requisitos y circunstancias personales que se indican en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

El procedimiento de solicitud de las plazas se realizará exclusivamente por internet, a través de la aplicación de la Plataforma de Actividades del Ayuntamiento de Madrid (PLACT), en el enlace www.madrid.es/educacion

El pago de las plazas se realiza mediante los métodos habilitados en la web institucional , a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, entrando en la aplicación (PLACT) , a la carpeta Mis solicitudes.

2.2 Capacidad jurídica:

De conformidad con el artículo 156, en relación con el 154 del Código civil, que atribuyen a cualquiera de los progenitores la capacidad para representar a sus hijos/as, y asumir obligaciones en su nombre, puede formalizar la plaza cualquiera de los progenitores, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro.

También podrá dar de alta la solicitud y comprometerse a las obligaciones derivadas de las presentes condiciones, la persona que tenga a su cargo la tutela legal de los participantes, acreditando que tienen capacidad jurídica para ello.

2.3 Régimen de vigencia, y extensión:

Las personas que participan en el programa aceptan, sin reserva alguna, las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, estando todas ellas vigentes durante todo el servicio, sin perjuicio de aquellas obligaciones que debido a su naturaleza tengan una extensión temporal distinta.



Ninguna de las partes podrá introducir modificaciones a las presentes condiciones.

La formalización de la plaza de “Centros abiertos especiales, curso 2025-2026”, en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que la persona usuaria manifiesta haber leído y entendido.

Así mismo, la formalización supone el consentimiento expreso para la utilización de los datos personales que figuran en la solicitud, para el tratamiento que se especifica en la misma bajo la denominación “Centros abiertos, Centros de vacaciones y Campamentos para la conciliación de la vida laboral y familiar”.

Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion), entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

Cuando la persona usuaria del servicio proporcione una dirección de correo electrónico en la solicitud, se entenderá que acepta que en la misma se puedan realizar **notificaciones y comunicaciones**, produciendo las mismas plenos efectos jurídicos.

3. Características esenciales del servicio:

3.1 Se prestará un servicio de actividades programadas, adaptadas a las edades y circunstancias personales de los/as menores y jóvenes, junto con un servicio de comida.

En el servicio de comida existirán platos especiales para celiacos o que tengan algún tipo de alergia o dieta especial. Dicha circunstancia deberá figurar expresamente en el “Cuestionario de características personales” que forma parte de la solicitud. En caso de no comunicar la alergia debidamente, el prestador no garantiza las adaptaciones de los menús.

En todos los centros especiales existirá una persona Diplomada en enfermería, para administrar la medicación y tratamientos que no requieran dotación o instrumental médico especializado ni atención sanitaria constante.

3.2 Con carácter complementario al servicio de actividades y de comida, se ofrece de forma gratuita un servicio de acogida o un servicio de rutas de transporte adaptado. Con el objeto de garantizar la convivencia y el mejor servicio posible, se deberá hacer uso del servicio de rutas de una manera puntual y responsable, respetando los horarios y paradas marcadas por la empresa gestora, con las características y normas de uso que se indican en el apartado NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

3.3 En ningún caso se prestarán servicios diferentes a los indicados.

4. Precio y días del servicio:

El importe que tiene que abonar cada participante será de 4,90 euros por día.

Los días durante los cuales se va a prestar el servicio son los siguientes:

- Navidad: 22, 23, 26, 29, 30 de diciembre de 2025. 2 y 5 de enero de 2026.
- Semana Santa: 27, 30 y 31 de marzo. 1 y 6 de abril de 2026.



- Verano:

Quincena 1: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de julio de 2026

Quincena 2: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026

Quincena 3: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026

Quincena 4: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2026

La información acerca de las fases y plazos de tramitación de cada convocatoria se publicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion), a los cuales han de acogerse los interesados.

El servicio se prestará, en principio, en los colegios públicos de Educación Especial que figuren en los formularios de solicitud y en la web municipal.

No obstante, en aquellos casos en los que por razones imponderables posteriores a su determinación no sea posible prestar el servicio en alguno de los colegios indicados, se realizará un cambio de colegio, circunstancia que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

El anterior cambio tendrá la condición de servicio de calidad equivalente, sin dar lugar al derecho a la devolución del precio pagado.

Según lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, una vez formalizada la plaza, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución de los importes correspondientes. Toda situación en que los menores no han podido acudir al Centro abierto, debe quedar debidamente acreditada mediante la presentación de informes médicos que justifiquen la imposibilidad de realización de la actividad, los días de su desarrollo. Así mismo se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por la prestación del servicio, cuando el mismo no haya sido prestado por causas imputables al Ayuntamiento de Madrid o a las entidades contratadas por éste.

No tienen la consideración de causas imputables al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de solicitar la devolución de las cantidades abonadas, los cambios de centro que se efectúen en los términos que han quedado expuestos en este mismo apartado.

Asimismo, no se realizarán devoluciones de las cantidades abonadas ni cambios de plazas para otros centros u otros períodos de actividad, cuando los menores no puedan acudir al Centro abierto por motivos personales y/o familiares.

Relaciones entre los/as participantes, los padres, madres o tutores y el prestador del servicio.

5. Principios inspiradores de la prestación del servicio:

Las relaciones entre las partes se rigen por los principios de buena fe, colaboración, transparencia, puntualidad, diligencia y lealtad.

6. Código de conducta aplicable a los/as participantes y a sus padres, madres o tutores.



El código de conducta tiene por objeto garantizar la convivencia de menores y jóvenes que utilizan el programa, fomentando un desarrollo seguro y eficiente de las actividades programadas.

Este código resulta de aplicación a las personas usuarias del programa y a sus padres, madres o tutores.

6.1 Las faltas de asistencia y de puntualidad en el acceso y recogida del campamento deben ser justificadas por los padres. Cuando un participante deba ausentarse durante el horario del campamento, la familia deberá informar de ello. No se entregará a menores y jóvenes a ninguna persona que no esté debidamente autorizada por los padres o tutores legales del mismo, constando tal autorización a la empresa que desarrolla el campamento.

6.2 Los participantes han de mantener una actitud adecuada, durante el desarrollo de las actividades, servicio de comedor y rutas, mostrando respeto y trato correcto hacia los profesionales y compañeros, no permitiéndose ningún tipo de violencia o discriminación.

6.3 Las acciones contrarias al código de conducta darán lugar a la expulsión temporal (por falta grave notificada), o definitiva (acumulación de dos faltas graves notificadas), de las personas participantes implicadas en las mismas, cuando sean calificadas como graves, en los términos que se indican en esta cláusula.

Se entenderá por expulsión temporal, a los efectos de lo establecido en las presentes condiciones, la expulsión por un día.

Tiene la consideración de expulsión definitiva la expulsión por todo el periodo de desarrollo de las actividades.

6.4 Se considerarán acciones graves, contrarias al código de conducta:

- Las agresiones físicas o verbales intencionales a los monitores o monitoras, al personal o al resto de los participantes.
- La inobservancia de los horarios establecidos como previstos para el servicio de ruta. Se incurre en esta acción grave, cuando se produce un retraso en la recogida del participante superior a diez minutos un día, sin aviso ni causa justificada de fuerza mayor. La aplicación de esta causa podrá dar lugar únicamente a la expulsión del servicio de ruta.
- Los comportamientos que se produzcan durante el desarrollo del servicio de rutas que pongan en peligro al resto de las personas usuarias. La aplicación de esta causa dará lugar exclusivamente a la expulsión del servicio de ruta.
- Daños provocados intencionalmente en los bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- Cualquier comportamiento que pudiera poner en peligro al resto de los/as participantes, o que dificultara el normal desarrollo de las actividades.

6.5 Aplicación del Código de Conducta. Modulaciones en función de las circunstancias personales del participante:

Con carácter general, la acumulación de dos acciones graves contrarias al código de conducta dará lugar a la expulsión temporal o definitiva sin devolución de la parte proporcional del precio abonado.



No obstante, lo anterior, para aplicar cualquier sanción, se tomará en consideración las circunstancias personales del/la participante, en particular, su grado de madurez, la capacidad que tiene para entender sus acciones, o cualquier otra que sirva para comprender mejor sus circunstancias personales y siempre que no suponga riesgo para el resto de las participantes.

En estos casos se aplicarán medidas correctoras adecuadas a esas circunstancias personales, tales como actividades adaptadas, o cualesquiera otras medidas que sirvan para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

6.6 Cada acción grave se notificará personalmente a la persona encargada de la recogida del/la participante, en caso de que hagan uso del servicio de ruta o de acogida, y por el correo electrónico de notificaciones al responsable legal que haya autorizado la participación en la Preinscripción.

6.7 Será competente para efectuar la notificación de la falta la persona que habilite la empresa prestadora del servicio.

6.8 Es preciso tener presente que, para poder participar en el programa, es imprescindible no presentar conductas gravemente alteradas que supongan un peligro para sí mismo o para los demás. En caso de darse este tipo de conductas recogidas y avaladas por informes suscritos por profesionales competentes, el Departamento que gestiona las solicitudes podrá determinar la no participación del solicitante.

6.9 El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable del robo, pérdida o deterioro que pudieran sufrir los efectos personales de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que, tras la revisión de los informes presentados, se deduzca que el recurso no es apto para el menor, se informará a la familia.

Interpretación de las condiciones y sistema de sugerencias y reclamaciones.

7. El Ayuntamiento de Madrid, que actuará por medio del Servicio de Actividades Educativas, se reserva la facultad de interpretar cualquier duda o controversia que pudiera surgir en torno a las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.
8. Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:
 - Vía telemática: a través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
 - Vía telefónica: a través del teléfono de atención al ciudadano 010.
 - Vía presencial: en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid. (CON CITA PREVIA)



ANEXO A

NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CENTROS ABIERTOS ESPECIALES

Los Centros abiertos especiales cuentan, de forma complementaria y gratuita, con dos rutas adaptadas por centro para facilitar el acceso a las actividades de los/as participantes con discapacidad que no hagan uso del servicio de acogida.

- Cada ruta tiene establecidas unas cinco paradas prefijadas en puntos accesibles que se determinan en cada convocatoria. Es imposible recoger a todas las personas participantes cerca de su domicilio, ya que la duración de la ruta no debe sobrepasar la hora de duración.
- Las paradas no se variarán ni ampliarán, no pudiendo subir ni bajar ningún participante fuera de las mismas.
- Cada ruta cuenta con un mínimo de dos personas como acompañantes de los participantes, que dependen de la empresa gestora de las actividades.
- Los/as acompañantes son las responsables de identificar a los/as participantes, controlar el acceso y colocación en el autobús, supervisar el comportamiento en los trayectos y controlar las operaciones de descenso del autobús y entrega efectiva al familiar autorizado.
- Las familias identificarán al formalizar la plaza a la persona o personas que recogerán al participante en su parada, que tendrá que ser siempre mayor de 18 años.
- En caso de que haya una variación en la persona de recogida, deberá comunicarse previamente por escrito a la persona coordinadora del Centro abierto especial. No se entregará ningún participante a una persona distinta de la habitual sólo con un aviso telefónico.
- Las familias han de colaborar para el correcto funcionamiento de la ruta, ayudando a menores y jóvenes a comportarse con corrección en la misma, y acudiendo con puntualidad a las paradas.
- Cualquier comportamiento durante el servicio de transporte, que genere peligros o problemas de seguridad durante la ruta, se pondrá en conocimiento de las personas encargadas del/la participante, advirtiéndole expresamente que tiene la consideración de *acción grave* a los efectos de la posible expulsión de la ruta.
- El autocar no esperará más de 5 minutos. En el trayecto de ida, la ruta continuará y el acceso a las actividades será por cuenta de la familia.
- En el trayecto de vuelta, en caso de no estar la familia en su parada correspondiente, el/la participante seguirá en el autobús hasta la última parada, donde le recogerá la familia, que podrá contactar telefónicamente con los responsables de la ruta para su confirmación.



MADRID

Políticas Sociales, Familia e Igualdad

- En caso de que tampoco estuviera la persona autorizada en la parada final, tras una espera máxima de 15 minutos, se avisará a la Policía municipal para que se haga cargo del/la participante. Esta circunstancia se considerará una falta muy grave, contemplada en las Condiciones de participación del programa.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN O INCIDENCIA DEL TRANSPORTE, SE CONTACTARÁ CON LA EMPRESA GESTORA DEL PROGRAMA EN EL CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS QUE SE FACILITAN EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.